

MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/12

**MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU
CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, las Decisiones N° 07/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 05/11 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar las modificaciones en las versiones en español y portugués de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, que constan como Anexo I y II, respectivamente, y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del 01/VII/2012, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales previo a esa fecha.

XL GMC EXT. – Mendoza, 26/VI/12.



ANEXO I – Versión en Español

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
8431.49.29	Las demás	0 BK	8431.49.23	Depósitos de combustible y demás recipientes	14 BK
			8431.49.29	Las demás	0 BK
8433.60.21	De capacidad superior o igual a 36.000 huevos por hora	0 BK	8433.60.21	De capacidad superior a 250.000 huevos por hora	0 BK

ANEXO II – Versión en Portugués

SITUAÇÃO ATUAL			MODIFICAÇÃO APROVADA		
NCM	DESCRIÇÃO	TEC %	NCM	DESCRIÇÃO	TEC %
8431.49.29	Outras	0 BK	8431.49.23	Tanques de combustível e demais reservatórios	14 BK
			8431.49.29	Outras	0 BK
8433.60.21	Com capacidade superior ou igual a 36.000 ovos por hora	0 BK	8433.60.21	Com capacidade superior a 250.000 ovos por hora	0 BK

